

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 006 -2010-INDECI

Lima, 09 FEB. 2010

VISTOS: El Contrato Nº 41-2009-INDECI/12.0, del 29.OCT.2009, el Informe Técnico Nº 003-2010/INDECI/12.0, del 19.ENE.2010, la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 00028-2010 del 15.ENE.2010, y el Informe Legal Nº 008-2010/INDECI/5.0, del 29.ENE.2010, sus antecedentes, y;

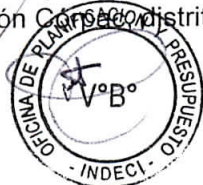
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; disponiendo que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes y en caso de adicionales, el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado;

Que, con fecha 29 de Octubre del 2009, se suscribió el Contrato Nº 41-2009-INDECI/12.0 derivado del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública Nº 0003-2009-INDECI/12.0 – Primera Convocatoria, con la empresa COPISERVICE E.I.R.L., destinado a la prestación del Servicio de Fotocopiado, ITEM Nº 2 - Servicio de Alquiler: Tres (03) Fotocopiadoras sin operador y sin provisión de papel, estableciendo un periodo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o hasta agotar el monto contratado, considerándose un pago total de S/. 21,945.00 (Veintiún mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio;

Que, el Director Regional INDECI - Costa Centro mediante el Memorándum Nº 003-2010/INDECI/16.0.3 del 04.ENE.2010, modifica su requerimiento y solicita formalizar las prestaciones adicionales destinadas a proveer del servicio de alquiler de un nuevo equipo de fotocopiadora sin operador y sin provisión de papel, a fin de poder contar con dicho servicio en su nuevo local ubicado en la Avenida San Borja Sur Nº 407-409, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, la Dirección Nacional de Logística, encuentra la prestación adicional técnicamente procedente, señalando que la Dirección Regional INDECI - Costa Centro, como área usuaria del INDECI a cargo de la gestión administrativa de su jurisdicción, mediante el Memorándum Nº 003-2010-INDECI/16.0.3, sustenta las prestaciones adicionales requeridas, específicamente del servicio de alquiler de un (01) nuevo equipo de fotocopiado sin operador y sin provisión de papel, con el fin de contar con dicho servicio en su nuevo local, considerando que el equipo asignado en forma primigenia se mantuvo a disposición de la Oficina de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil del INDECI para Lima Metropolitana, órgano no estructurado de la Dirección Regional INDECI - Costa Centro, en el local ubicado en la Avenida Gálvez Barrenechea Nº 360 – 366, urbanización Condeco, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;



Que, asimismo, señala que se debe contar con la ampliación de la garantía otorgada por el Contratista como Fiel Cumplimiento del contrato, por el monto proporcional correspondiente a la prestación adicional aprobada, que asciende a S/. 2 100.00 (Dos mil cien y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario de Vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto del INDECI, otorgó Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal, para la ejecución de las prestaciones adicionales a la contratación del Servicio de Fotocopiado, ITEM N° 2 - Servicio de Alquiler: Tres (03) Fotocopiadoras sin operador y sin provisión de papel, por el monto ascendente a S/. 2,101.00 (Dos mil ciento uno y 00/100 Nuevos Soles), para la contratación del servicio de alquiler de un nuevo equipo de fotocopiado sin operador y sin provisión de papel para la Sede de la Dirección Regional INDECI-Costa Centro, por un monto de S/. 2 100.00 (Dos mil cien y 00/100 Nuevos Soles), adicional que no supera el 25% del monto del contrato original;

Que, en el contexto de los argumentos precedentes, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 041-2009-INDECI//12.0, por el monto de S/. 2 100.00 (Dos mil cien y 00/100 Nuevos Soles), monto que se encuentra dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual que establece el artículo 41° de la Ley; asimismo la contratación del servicio de alquiler de un nuevo equipo de fotocopiado sin operador y sin provisión de papel, para la Sede de la Dirección Regional INDECI – Costa Centro, se enmarca en el objeto del citado Contrato que es permitir que los locales del INDECI cuenten con el servicio de fotocopiado para que el personal del INDECI pueda ejercer sus funciones, a fin de cumplir con el interés público, considerando que el Instituto Nacional de Defensa Civil es el Organismo central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil, resulta indispensable para la finalidad del contrato contar con esta nueva prestación, lo cual permite cumplir con la finalidad del contrato de modo integral;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2010-INDECI del 10.ENE.2010, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2010;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y la Resolución Jefatural N° 003-2010-INDECI, y con la visación de la Dirección Nacional de Logística, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 041-2009-INDECI//12., suscrito con la empresa COPISERVICE E.I.R.L., por el monto de S/. 2 100.00 (Dos mil cien y 00/100 Nuevos Soles), menor al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, destinado al servicio de alquiler de un nuevo equipo de fotocopiadora sin operador y sin provisión de papel para la Sede de la Dirección Regional INDECI – Costa Centro, a fin de permitir que los locales del INDECI cuenten con el servicio de fotocopiado para que el personal del INDECI pueda ejercer sus funciones, que permiten cumplir con la finalidad del contrato de modo integral, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario de Vistos.

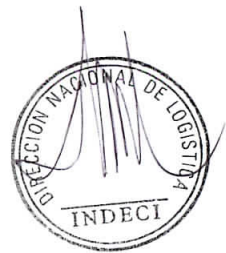


Artículo 2º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la previsión de los créditos presupuestarios para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección Nacional de Logística, a la Dirección Regional INDECI – Costa Centro y a la Oficina de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ciro Mosqueira Lovón

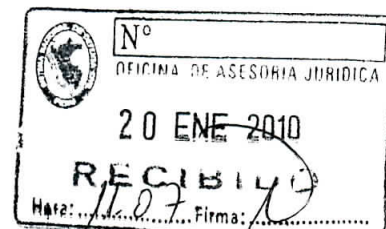
Crl. Ing. EP "R"

Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil





Instituto Nacional de Defensa Civil
Dirección Nacional de Logística



INFORME TECNICO N° 003 - 2010/INDECI/12.0

A : Sr. Doctor LUIS PITTA PEREYRA
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Informe Técnico sobre prestaciones adicionales al Contrato
N° 041-2009-INDECI/12.0

Referencia : a) Memorándum N° 003-2010/INDECI/16.0.3 recibido el 07.ENE.2010
b) Contrato N° 041-2009-INDECI/12.0

Fecha : 19 ENE. 2010

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Dirección Regional INDECI – Costa Centro (DRI-CC) solicita la ejecución de prestaciones adicionales, en el marco del Contrato N° 041-2009-INDECI/12.0 suscrito con la empresa Copiservice E.I.R.L., referido al servicio de Alquiler de Tres (03) Fotocopiadoras sin Operador y sin Provisión de Papel, con el fin de contar con el servicio de una nueva fotocopiadora para la Dirección Regional INDECI - Costa Centro.

Al respecto, el Contrato N° 041-2009/INDECI/12.0, se originó en el proceso por Adjudicación Directa Pública N° 003-2009-INDECI/12.0, convocado el día 18 de setiembre de 2009, por lo tanto, la ejecución de las obligaciones originadas en dicho contrato se encuentran bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 020-2009¹.

El presente Informe Técnico contiene el análisis de la solicitud formulada, así como las conclusiones realizadas por esta Dirección Nacional, a efectos de que la Oficina de Asesoría Jurídica realice el análisis legal respectivo y, de considerarlo procedente, gestione la formalización de la autorización de las prestaciones adicionales de conformidad con el artículo 41° del mencionado Decreto Legislativo.

A. ANTECEDENTES

1. Mediante Memorándum N° 3090-2009-INDECI/6.3, del 02 de julio de 2009, la Jefatura de la Oficina de Administración, determinó los Términos de Referencia para la contratación del servicio de alquiler de fotocopiadoras para el INDECI, según el siguiente detalle:

¹ Segunda - Los procesos de selección convocados durante la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, así como los contratos que se deriven de aquellos, se registrarán por dichas normas.

(...)
Los actos preparatorios a celebrarse, ejecutarse y/o aprobarse con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria, se registrarán por estas normas.

Máquina con Operador y Papel	
3	Sede Central
1	Unidad de Inspecciones Técnicas (San Isidro)
1	Dirección Nacional de Operaciones (San Borja)

Máquina sin Operador y sin Papel	
1	Almacén General (Callao)
1	Dirección Regional de Defensa Civil de Lima y Callao (San Isidro)
1	Archivo General INDECI (Santa Anita)

- El 11 de agosto de 2009, se formalizó el Contrato N° 26-2009-INDECI/12.0, para la contratación del Alquiler de Local ubicado en avenida San Borja Sur N° 407-409, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, para las Oficinas del Órgano de Control Institucional y la Dirección Regional INDECI - Costa Centro.

En ese sentido, el inmueble ubicado en la avenida Gálvez Barrenechea N° 360 – 366, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, antiguo local correspondiente a la DRI – CC, alquilado al INDECI bajo el Contrato N° 40-2004/INDECI/DNL/12.0, quedó a disposición de la Oficina de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil del INDECI para Lima Metropolitana, órgano no estructurado de la Dirección Regional INDECI - Costa Centro.

- El 18 de septiembre de 2009, se convocó el proceso de selección por Adjudicación Directa Pública N° 0003-2009-INDECI/12.0, a fin de contratar el Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras, según la relación de ítems siguiente:



N° ITEM	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Copias
1	SERVICIO DE FOTOCOPIADO: CINCO FOTOCOPIADORAS CON OPERADOR Y PROVISION DE PAPEL	Servicio	1'134,000
2	SERVICIO DE ALQUILER: TRES FOTOCOPIADORAS SIN OPERADOR Y SIN PROVISION DE PAPEL	Servicio	627,000

- El 09 de octubre de 2009, se formalizó el Contrato N° 41-2009-INDECI/12.0, correspondiente al ítem N° 2 del referido proceso, con el fin de contar con el servicio de alquiler de tres (03) máquinas fotocopiadoras sin operador y sin papel, para el Almacén General (Callao), la Dirección Regional de Defensa Civil de Lima y Callao (San Isidro) y el Archivo General del INDECI (Santa Anita).
- La contraprestación pactada se recoge en la Cláusula Tercera del Contrato N° 41-2009-INDECI/12.0, y asciende al monto de S/. 21,945.00 (Veintiún mil novecientos cuarenta y cinco 00/100 Nuevos Soles) incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto aplicable.

6. Mediante Memorándum N° 0236-2009-INDECI/16.0.3, la Dirección Regional INDECI - Costa Centro solicita formalizar las prestaciones adicionales destinadas a proveer del servicio de un nuevo equipo de fotocopidora con operador y con papel, a fin que dicha Dirección Regional pueda contar con el servicio en el nuevo local ubicado en avenida San Borja Sur N° 407-409, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.
7. Mediante Memorándum N° 003-2010-INDECI/16.0.3, la Dirección Regional INDECI - Costa Centro modifica su requerimiento y solicita formalizar las prestaciones adicionales destinadas a proveer del servicio de un nuevo equipo de fotocopidora sin operador y sin papel, a fin que dicha Dirección Regional pueda contar con el servicio en el nuevo local ubicado en avenida San Borja Sur N° 407-409, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.
8. Mediante Carta N° GC/0008-2010, recibida el 14 de enero de 2010, la empresa Copiservice E.I.R.L. informa su conformidad para ejecutar las prestaciones adicionales por el monto anual ascendente a S/. 2,100.00 (Dos mil cien y 00/100 Nuevos Soles).
9. Mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 00028-2010, del 15 de enero de 2010, se otorgó opinión favorable de Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución de las prestaciones adicionales por el monto ascendente a S/. 2,101.00 (Dos mil ciento uno y 00/100 Nuevos Soles).

B. ANALISIS

1. Conforme fluye de los antecedentes, el presente análisis debe circunscribirse en determinar, si bajo la Normativa de Contratación Estatal vigente es procedente gestionar la formalización de las prestaciones adicionales solicitadas por la Dirección Regional INDECI - Costa Centro, en el servicio de fotocopiado originado en el Contrato N° 41-2009-INDECI/12.0, como área usuaria del INDECI a cargo de la gestión administrativa de su jurisdicción.



En forma previa al análisis correspondiente es necesario referirnos al tratamiento legal de la ejecución de prestaciones adicionales, así, el artículo 41° de la Ley establece que *"excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"*.

3. Del citado dispositivo legal se advierte que la posibilidad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales responde al ejercicio de prerrogativas por parte del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina cláusulas exorbitantes que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones y adquisiciones del Estado – en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado².
4. En ese sentido, la ejecución de adicionales constituye una facultad unilateral de la Entidad derivada de su condición, que involucra que esta última ordene la ejecución de mayores trabajos a los inicialmente contratados, previa observancia del procedimiento establecido en el Reglamento, y donde no cabe oposición del contratista, debiendo éste último cumplir con ejecutarlas, bajo apercibimiento de que la Entidad le resuelva el contrato.

² DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. **Las cláusulas exorbitantes**. En: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. N° 39. Pág. 7.

Ahora bien, debe tenerse presente que el Contrato de Servicio de Fotocopiado N° 41 – 2009 – INDECI/12.0, deriva del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública N° 003-2009-INDECI/12.0 – Primera Convocatoria, llevado a cabo para contratar los Servicios de Alquiler de Fotocopiadoras, con el fin de contar con dicho servicio para los locales del INDECI ubicados en Lima - Callao.

Al respecto, la Dirección Regional INDECI - Costa Centro, como área usuaria del INDECI a cargo de la gestión administrativa de su jurisdicción, mediante Memorandum N° 003-2010-INDECI/16.0.3 sustenta las prestaciones adicionales requeridas, específicamente el servicio de alquiler de un (01) nuevo equipo de fotocopiado sin operador y sin papel, con el fin de contar con dicho servicio en su nuevo local ubicado en avenida San Borja Sur N° 407-409, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, considerando que el equipo asignado en forma primigenia se mantuvo a disposición de la Oficina de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil del INDECI para Lima Metropolitana, órgano no estructurado de la Dirección Regional INDECI - Costa Centro, en el local ubicado la avenida Gálvez Barrenechea N° 360 – 366, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Siendo ello así, y tomando en cuenta que el objeto del Contrato N° 41-2009-INDECI/12.0 es permitir que los locales del INDECI cuenten con el servicio de fotocopiado que permita al personal del INDECI ejercer sus funciones a fin de cumplir con el interés público, considerando que el Instituto Nacional de Defensa Civil es el Organismo central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil, resulta indispensable para la finalidad del contrato contar con esta nueva prestación.

5. Asimismo, el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes.* Habiéndose llevado a cabo el proceso de selección por Adjudicación Directa Pública N° 0003-2009-INDECI/12.0 mediante el sistema de contratación a precios unitarios, se cuenta con los precios y condiciones pactadas previamente en el contrato N° 41-2009-INDECI/12.0, de acuerdo al detalle siguiente:



ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD TOTAL DE COPIAS	PRECIO UNITARIO S/.	MONTO TOTAL S/.
2	Servicio de Alquiler: Tres Fotocopiadoras Sin Operador y Sin Provisión de Papel	627,000	0.035	21,945.00

En ese sentido, las prestaciones adicionales solicitadas corresponden al 9.56 % del contrato original, de acuerdo al detalle siguiente:



ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD TOTAL DE COPIAS	PRECIO UNITARIO S/.	MONTO TOTAL S/.
2	Servicio de Alquiler: Tres Fotocopiadoras Sin Operador y Sin Provisión de Papel	5,000	0.035	2,100.00

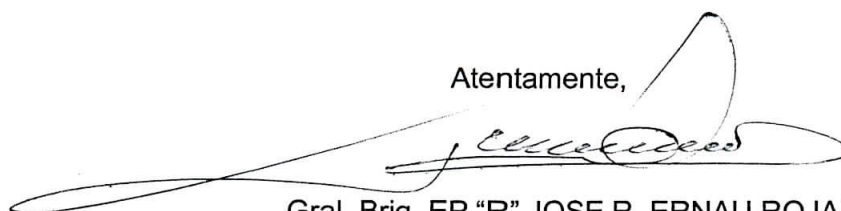
6. Asimismo, el mencionado dispositivo señala que la ejecución de prestaciones adicionales, deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. Al respecto, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 00028-2010, del 15 de enero de 2010, se otorgó opinión favorable de Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución de las prestaciones adicionales por el monto ascendente a S/. 2,101.00 (Dos mil ciento uno y 00/100 Nuevos Soles).
7. Por otro lado, de conformidad con el mencionado Artículo 174° el Contratista debe aumentar de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento de Contrato otorgada, lo cual se debe materializar tan pronto se le notifique el acto administrativo que aprueba las prestaciones adicionales y en forma previa a la ejecución de dichas prestaciones.
8. Estando a lo expuesto, el monto de la contraprestación pactada en la Cláusula Tercera del Contrato N° 41-2009-INDECI/12.0, ascendente a S/. 21,945.00 (Veintiún mil novecientos cuarenta y cinco 00/100 Nuevos Soles), se modificaría de la siguiente manera:

Monto del Contrato Original	Prestación Adicional: 9.56% del contrato	Monto del Contrato Actualizado
S/. 21,945.00	S/. 2,100.00	S/. 24,045.00

C. CONCLUSIONES

1. Las prestaciones adicionales solicitadas y sustentadas por la Dirección Regional INDECI - Costa Centro mediante Memorándum N° 003-2010-INDECI/16.0.3, se encuentra bajo el ámbito del artículo 41° de la Ley y 174° del Reglamento.
2. Considerando que el artículo 174° del Reglamento concluye que para que el contratista ejecute prestaciones adicionales, es necesario que la Entidad cuente con una resolución o acto administrativo previo, emitido por el Titular, o el funcionario al cual se hubiera delegado dicha competencia³, en el que conste la voluntad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales consideramos que corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica, realizar el análisis legal respectivo y de considerarlo pertinente proceder a la formalización de la autorización de la ejecución de las prestaciones adicionales.
3. El inicio de las prestaciones adicionales deben contar con la ampliación de la garantía otorgada por el Contratista como Fiel Cumplimiento del Contrato, por el monto proporcional correspondiente a las prestaciones adicionales aprobadas.
4. Todos los demás términos del Contrato N° 41-2009-INDECI/12.0, deben permanecer inalterados a excepción de los que constan en el presente informe técnico, debiendo efectuar el INDECI la contraprestación por el servicio adicional materia del presente informe, a partir de su efectiva materialización y en forma proporcional a su real uso, en los plazos establecidos en el mencionado contrato.

Atentamente,



Gral. Brig. EP "R" JOSE R. ERNAU ROJAS
Director Nacional de Logística
Instituto Nacional de Defensa Civil

JER/jmhf

³ De conformidad con el Artículo 5° de la Ley



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
DIRECCION REGIONAL INDECI-COSTA-CENTRO

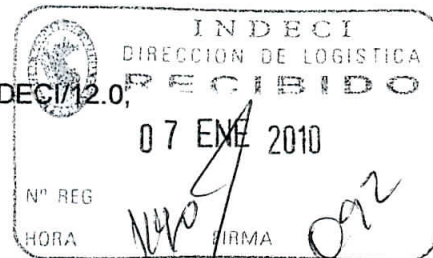
MEMORANDUM N° 003- 2010-INDECI/ 16.0.3

A : General de Brigada EP "R" José Ernaú Rojas
Director Nacional de Logística

Asunto : Solicito ampliación del contrato N° 41-2009-INDECI/12.0,
para uso urgente de fotocopidora.

Ref. : Memorandum N° 00236-2009-INDECI/16.0.3.

Fecha : San Borja, **04 ENE. 2010**



Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual, solicitamos la ampliación de contrato de una fotocopidora sin operador y sin papel para esta sede Regional ubicada en la Av. San Borja Sur N° 407 y 409 Distrito de San Borja, en razón que la fotocopidora asignada según el Contrato N° 41-2009-INDECI/12.0, ha sido asignada a la OIT, ubicada en el Distrito de San Isidro.

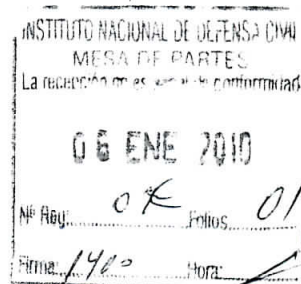
Por tal razón, agradeceré de usted, designar a quien corresponda realizar los trámites necesarios, para la ampliación de contrato y asignación URGENTE de una fotocopidora a esta Dirección Regional Costa Centro y en los términos que se señala en el párrafo precedente.

Atentamente,

Aristides Mussio Pinto
Capitán de Navío "R"
Director Regional INDECI Costa - Centro
Instituto Nacional de Defensa Civil

C.c
Archivo 1
N° de Oper. **12702**

AMP/mmc





INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
DIRECCION REGIONAL INDECI-COSTA-CENTRO

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CARGO

MEMORANDUM N° 00236 - 2009-INDECI/ 16.0.3

A : General de Brigada EP "R" José Ernau Rojas
Director Nacional de Logística

Asunto : Solicita ampliación del Contrato N° 42-2009-INDECI/12.0, para
uso urgente de fotocopidora.

Ref. : Memorandum N° 00218-2009-INDECI/16.0.3 de 04NOV2009

Fecha : San Borja, 23 de Noviembre de 2009

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual se solicita el alquiler de una fotocopidora en vista que la que fuera asignada a ésta sede regional está en uso de la Oficina de Inspecciones Técnicas -OIT, ubicada en Gálvez Barrenea N° 366 San Isidro (antigua dirección de la sede regional).

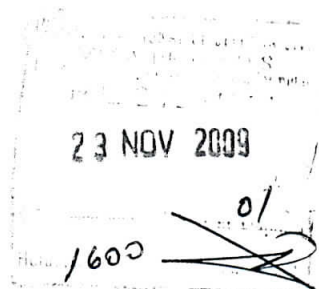
En tal sentido, solicito a usted la ampliación del Contrato N° 42-2009-INDECI/12.0, para que se asigne una fotocopidora a la DRI Costa Centro ubicada en Av. San Borja Sur 407 y 409 San Borja.

Sin otro particular, agradezco a usted la atención que le brinde al presente.

Atentamente,

Arístides Mussio Pinto
Cap. Navío "R"
Director Regional INDECI-Costa Centro
Instituto Nacional de Defensa Civil

CC.
Archivo 1
N° de Oper_1929102_



CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO - N° 00028- 2010

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO

SECTOR: 01 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PLIEGO : 006 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
UNIDAD EJECUTORA: 001 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI

FECHA: 15/01/10

REFERENCIA: Memorandum N° 100-2010-INDECI 12.0

GRAL. BRIGADA EP "R"
JOSE ERNAU ROJAS
DIRECTOR NACIONAL DE LOGISTICA

Visto el documento de la referencia, donde se solicita el Certificado de Crédito Presupuestario para el PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES SERVICIO DE FOTOCOPIADO, de conformidad con la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto" Ley N° 29465 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el AF-2010 y la Directiva N° 005 -2009/EF/76.01 " Directiva para la Ejecución Presupuestaria", esta Oficina de Planificación y Presupuesto cumple con OTORGAR opinión favorable de Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	DETALLE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
META PRESUPUESTARIA	0009 EFECTUAR LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y PRESUPUESTALES DE LA DRDC - COSTA CENTRO
CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	05.006.0008.1000267.3000693.00009. 0009
MONTO REFERENCIAL	S/. 2.101,00
CADENA DE GASTO	2.3.2.7.11.99 2.101,00
UNIDAD ORGANICA	DRDC-COSTA CENTRO
PROGRAMACION	15/01/10 31/12/10

TOTAL S/. 2.101,00

OBSERVACION	
-------------	--

La Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, no constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuente con la base legal respectiva.



SIXTO RUIZ JAUREGUI
Gral. Brig. EP "R"
Jefe de la Oficina de
Planificación y Presupuesto
INDECI

N° Operación: 0128100



GC/0008-2010

San Borja, 13 de Enero de 2009

Señores

INDECI

Esq. Calle 1 Y 21 - Urb. Corpac

San Isidro.-

Att.: Gral. Brig. EP "R" José Ernau Rojas
Director Nacional de Logística

Ref. : Oficio N° 5494-2009-INDECI/12.0



Asunto: Prestaciones Adicionales al servicio de Fotocopiado

De nuestra consideración:

En respuesta al Oficio de la Referencia, les manifestamos nuestra aceptación para la prestación adicional de Servicio de Fotocopiado hasta un monto máximo de 25% del Contrato N° 41-2009-INDECI/12.0, el cual sería brindado en la Dirección Regional INDECI Costa Centro, ubicado en la Av. San Borja Sur N° 407 - 409 San Borja, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción	Cantidad de Copias Aprox. Mensuales	Precio Unitario S/.	Monto Total Mensual S/.	Monto Total Anual S/.
2	Servicio de Fotocopiado: Una fotocopidora Sin operador y Sin papel	5,000	0.035	175.00	2,100.00

Asimismo, agradeceremos se sirvan emitir documento sustentatorio para dar inicio al servicio solicitado.

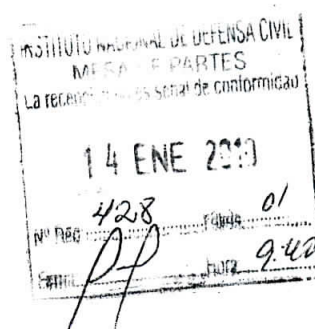
Sin otro particular quedamos de ustedes.

Atentamente,



Dianna Lozada G.
Gerente Comercial

COPISERVICE
SOLUCIONES INTEGRAL EN REPRODUCCION DIGITAL





INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Dirección Nacional de Logística

Adjudicación Directa Pública N° 0003-2009-INDECI/12.0, Primera Convocatoria: "Servicio de Fotocopiado" – Ítem N° 2, Servicio de Alquiler: Tres fotocopiadoras sin operador y sin provisión de papel

CONTRATO N° 41- 2009 – INDECI/12.0

SERVICIO DE FOTOCOPIADO - ÍTEM N° 2: SERVICIO DE ALQUILER TRES FOTOCOPIADORAS SIN OPERADOR Y SIN PROVISIÓN DE PAPEL

Conste por el presente documento, el Contrato de Compra Venta que celebran de una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI, con RUC N° 20135890031, con domicilio legal en calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez N° 694, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Nacional de Logística, General de Brigada EP "R" JOSÉ R. ERNAU ROJAS, con DNI N° 43267305, designado como Director Nacional de Logística mediante Resolución Jefatural N° 622-2006-INDECI, del 29 de diciembre de 2006, facultado para suscribir el presente contrato mediante Resolución Sub Jefatural N° 001-2009-INDECI, del 29 de enero de 2009, a quien en adelante se le denominará EL INDECI; y de otra parte la empresa COPISERVICE E.I.R.L., con RUC N° 20100466709, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Este N° 2436 - 2438, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 01356852, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral Lima, debidamente representada por su Apoderado, Sr. Lincoln Urcio Velásquez Ochoa, identificado con DNI N° 07594806, según poder inscrito en el Asiento C 00003, de la Partida N° 01356852, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 13 de octubre de 2009, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Ítem N° 2, Servicio de Alquiler: Tres Fotocopiadoras Sin Operador y Sin Provisión de Papel, de la ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 0003-2009-INDECI/12.0 – PRIMERA CONVOCATORIA, "SERVICIO DE FOTOCOPIADO" a EL CONTRATISTA, cuyos detalles, importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato, el cual está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los términos de referencia que forman parte de las Bases integradas, establecen la descripción del servicio solicitado, equipamiento mínimo, mecanismos de control, lugares de prestación, entre otros.

Los lugares de prestación del servicio son los siguientes:

Almacén General (Callao):
Una (01) máquina sin operador ni papel

Dirección Regional de Defensa Civil de Lima y Callao (San Isidro):
Una (01) máquina sin operador ni papel

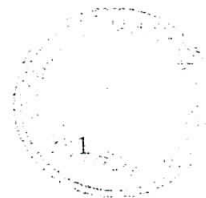
Archivo General INDECI (Santa Anita):
Una (01) máquina sin operador ni papel

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por finalidad contratar los servicios de EL CONTRATISTA para la ejecución del SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ÍTEM N° 2, SERVICIO DE ALQUILER: TRES FOTOCOPIADORAS SIN OPERADOR Y SIN PROVISIÓN DE PAPEL.



COPISERVIN
LINCOLN VELÁSQUEZ OCHOA
APODERADO





CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 21,945.00 (veintiún mil novecientos cuarenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, el mismo que será abonado a través de pagos mensuales durante la ejecución del servicio.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD TOTAL DE COPIAS	PRECIO UNITARIO S/.	MONTO TOTAL S/.
2	Servicio de Alquiler: Tres Fotocopiadoras Sin Operador y Sin Provisión de Papel	627,000	0.035	21,945.00

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

EL INDECI se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.

EL INDECI efectuará los pagos mensuales correspondientes, previa liquidación que efectúa la Dirección Nacional de Logística, dentro de los diez (10) días siguientes de obtenida la Conformidad del Servicio de la Oficina de Administración de EL INDECI, y la presentación de los comprobantes de pago respectivos.

Los pagos serán efectuados mediante abonos directos en la Cuenta Interbancaria N° 011-180-000100001055-71 del Banco Continental, comunicada a EL INDECI mediante Carta de Autorización de fecha 22 de octubre de 2009, previa conformidad y presentación de los siguientes documentos:

- o Factura (original y copia para SUNAT).
- o Informe mensual detallado del consumo por cada máquina sustentado con el contómetro.
- o Acta de conformidad indicando el consumo real con Visto Bueno del Área Usuaría y Jefe de la Unidad de Servicios Generales (En el caso de presentar copias falladas en el servicio con operador, EL INDECI no lo contabilizará para el pago correspondiente).
- o Formato F1, que será brindado por la Unidad de Servicios Generales de EL INDECI y/o vales para fotocopias.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

CLÁUSULA QUINTA: CONTROL DEL CONSUMO DE COPIAS

El control se realizará directamente con el contómetro de la máquina, el cual debe ser revisado y comprobado por el usuario tanto al ingresar el equipo en el área destinada así como al cierre de mes para el visado correspondiente por el Director Nacional o Jefe de Oficina a cargo, según corresponda.

Para la facturación y reconocimiento del servicio se deberá visar el Formato F1 y el total de los formatos será entregado en la Unidad de Servicios Generales adjuntando la factura correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Dirección Nacional de Logística

Adjudicación Directa Pública N° 0003-2009-INDECI/12.0, Primera
Convocatoria: "Servicio de Fotocopiado" – Ítem N° 2, Servicio de Alquiler: Tres
fotocopiadoras sin operador y sin provisión de papel

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se extenderá por un año o hasta agotar el monto contratado. EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio desde el día siguiente de la firma del contrato hasta ejecutar el monto total adjudicado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato las respectivas garantías solidarias, irrevocables, incondicionales y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de EL INDECI, por los conceptos, importes y vigencia siguientes:

- Fiel Cumplimiento de Contrato: S/. 2,194.50 (Dos mil ciento noventa y cuatro y 50/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0384-9800101006-59 del Banco Continental, con una vigencia hasta el 30 de octubre de 2010.
- Adicional por el monto diferencial: S/. 1,881.00 (Un mil ochocientos ochenta y uno y 00/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0384-9800101014-53 del Banco Continental, con una vigencia hasta el 30 de octubre de 2010.

Estas garantías son efectuadas por empresas bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento y la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

Asimismo, de presentarse el caso será de aplicación lo establecido en el Artículo 141° y 161° del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL INDECI está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato y la garantía por el monto diferencial de la propuesta cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso de existir observaciones EL INDECI emitirá documento escrito, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

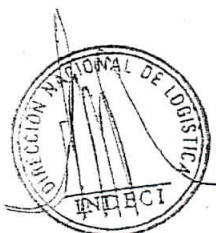
Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, se considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, EL INDECI podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



EL INDECI
LINDOLIN VELASQUEZ OCTIOA
APODERADO





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de EL INDECI no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL INDECI le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo de entrega en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL INDECI podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento; de darse el caso, EL INDECI procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de



COPISERVICE
SERVICIO DE FOTOCOPIADO
TALLER VIAL VIAL VIAL VIAL VIAL
APODERADO





INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Dirección Nacional de Logística

Adjudicación Directa Pública N° 0003-2009-INDECI/12.0, Primera
Convocatoria: "Servicio de Fotocopiado" – Ítem N° 2, Servicio de Alquiler: Tres
fotocopiadoras sin operador y sin provisión de papel

recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONSTANCIA VIGENTE DE NO ESTAR INHABILITADO

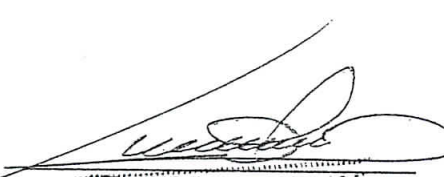
El CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 141° y 282° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, entrega a EL INDECI la constancia de no estar Inhabilitado para contratar con el Estado N° 36519, de fecha veintiuno de octubre de 2009, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

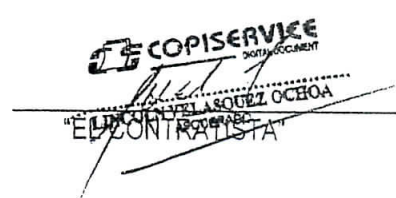
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. De acuerdo con las Bases Integradas, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al vigésimo noveno día del mes de octubre de 2009.



JOSE INDECÓN
General de Brigada "R"
Director Nacional de Logística
INDECI



COPISERVICE
"EL CONTRATISTA"



Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Asesoría Jurídica



INFORME LEGAL N° 008 -2010-INDECI/5.0

A : General de Brigada EP "R"
José Ernaú Rojas
Director Nacional de Logística.

Asunto : Incorporación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 41-2009-INDECI/12.0 Servicio de Fotocopiado – ITEM N° 2: Servicio de Alquiler: Tres (03) Fotocopiadoras sin operador y sin provisión de papel.

Ref. : a) Contrato N° 41-2009-INDECI/12.0
b) Informe Técnico N° 003-2010/INDECI/12.0, del 19.ENE.2010 (OP.0177700)
c) Memorándum N° 00236-2009/INDECI/16.0.3 del 23.NOV.2010
d) Memorándum N° 003-2010/INDECI/16.0.3 del 04.ENE.2010
e) Certificación de Crédito Presupuestario N° 00028-2010

Fecha : San Isidro, 29 de Enero del 2010.

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, con el fin de alcanzarle la opinión de esta Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la procedencia de incorporar prestaciones adicionales al Contrato N° 41-2009-INDECI/12.0, celebrado con fecha 29.OCT.2009.

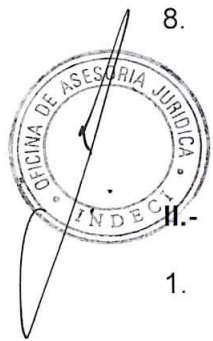
I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 29 de Octubre del 2009, se suscribió el Contrato N° 41-2009-INDECI/12.0 derivado del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública N° 0003-2009-INDECI/12.0 – Primera Convocatoria, con la empresa COPISERVICE E.I.R.L., destinado a la prestación del Servicio de Fotocopiado, ITEM N° 2 - Servicio de Alquiler: Tres (03) Fotocopiadoras sin operador y sin provisión de papel, estableciendo un periodo de ejecución de doce (12) meses, contado a partir del día siguiente de la firma del contrato o hasta agotar el monto contratado, considerándose un pago total de S/. 21,945.00 (Veintiún mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), a través de pagos mensuales previa liquidación efectuada por la Dirección Nacional de Logística y de acuerdo a la conformidad del Servicio de la Oficina de Administración del INDECI.

Mediante el Memorándum de la referencia c), el Director Regional INDECI - Costa Centro, solicita formalizar las prestaciones adicionales destinadas a proveer del servicio de alquiler de un nuevo equipo de fotocopiadora con operador y con papel, a fin que dicha Dirección Regional pueda contar con el servicio en su nuevo local ubicado en la Avenida San Borja Sur N° 407-409, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.



3. Asimismo, con el Memorándum de la referencia d), el Director Regional INDECI - Costa Centro modifica su requerimiento y solicita formalizar las prestaciones adicionales destinadas a proveer del servicio de alquiler de un nuevo equipo de fotocopiadora sin operador y sin provisión de papel, a fin de poder contar con el servicio en el local señalado en el párrafo precedente.
4. La empresa Copiservice E.I.R.L., mediante la Carta N° GC/0008-2010, recepcionada el 14 de enero de 2010, informa su conformidad para ejecutar las prestaciones adicionales por el monto anual ascendente a S/. 2,100.00 (Dos mil cien y 00/100 Nuevos Soles).
5. Mediante el documento de la referencia e), la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó opinión favorable de Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución de las prestaciones adicionales por el monto ascendente a S/. 2,101.00 (Dos mil ciento uno y 00/100 Nuevos Soles) para la contratación del Servicio de Alquiler: Fotocopiadora sin operador y sin provisión de papel para la Sede de la Dirección Regional INDECI - Costa Centro, por un monto de S/. 2 100.00 (Dos mil cien y 00/100 Nuevos Soles), adicional que no supera el 25% del monto del contrato original.
6. De acuerdo con ello, es necesario tomar en consideración que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, en ese sentido la ampliación del Servicio de Alquiler: Fotocopiadora sin operador y sin provisión de papel para la Sede de la Dirección Regional INDECI - Costa Centro, no supera el referido porcentaje.
7. Mediante el Informe Técnico N° 003-2010/INDECI/12.0, el Director Nacional de Logística, ha encontrando la prestación adicional técnicamente procedente, señalando además que Dirección Regional INDECI - Costa Centro, como área usuaria del INDECI a cargo de la gestión administrativa de su jurisdicción, mediante Memorándum N° 003-2010-INDECI/16.0.3, sustenta las prestaciones adicionales requeridas, específicamente el servicio de alquiler de un (01) nuevo equipo de fotocopiadora sin operador y sin provisión de papel, con el fin de contar con dicho servicio en su nuevo local ubicado en la Avenida San Borja Sur N° 407-409, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, considerando que el equipo asignado en forma primigenia se mantuvo a disposición de la Oficina de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil del INDECI para Lima Metropolitana, órgano no estructurado de la Dirección Regional INDECI - Costa Centro, en el local ubicado en la Avenida Gálvez Barrenechea N° 360 – 366, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
8. Asimismo, señala que se debe contar con la ampliación de la garantía otorgada por el Contratista como Fiel Cumplimiento del contrato, por el monto proporcional correspondiente a la prestación adicional aprobada, que asciende a S/. 2 100.00 (Dos mil cien y 00/100 Nuevos Soles).



II.- ANÁLISIS

1. El artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, regulan específicamente las prestaciones adicionales, estableciendo que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un 25% del monto contractual.

2. Asimismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; disponiendo que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes y en caso de adicionales, el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado.
3. Al respecto, de la evaluación del sustento técnico remitido por la Dirección Regional INDECI – Costa Centro y de la Dirección Nacional de Logística, se observa la necesidad de contar con el servicio de alquiler de un (01) nuevo equipo de fotocopidora sin operador y sin provisión de papel para la Sede de la Dirección Regional INDECI – Costa Centro, sustentado dicho requerimiento en el Memorándum N° 003-2010-INDECI/16.0.3. el cual señala la necesidad de contar con dicho servicio en su nuevo local ubicado en la Avenida San Borja Sur N° 407-409, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, y teniendo en consideración el objeto del Contrato N° 41-2009-INDECI/12.0, que es permitir que los locales del INDECI cuenten con el servicio de fotocopidora que permita al personal del INDECI ejercer sus funciones a fin de cumplir con el interés público, considerando que el Instituto Nacional de Defensa Civil es el Organismo central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil, resulta indispensable para la finalidad del contrato contar con esta nueva prestación.
4. Mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00028-2010, la Oficina de Planificación y Presupuesto del INDECI, otorgó Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal, para la ejecución de las prestaciones adicionales a la contratación del Servicio de Fotocopiado, ITEM N° 2 - Servicio de Alquiler: Tres (03) Fotocopiadoras sin operador y sin provisión de papel, por el monto ascendente a S/. 2,101.00 (Dos mil ciento uno y 00/100 Nuevos Soles), para la contratación del servicio de alquiler de un nuevo equipo de fotocopidora sin operador y sin provisión de papel para la Sede de la Dirección Regional INDECI -Costa Centro, por un monto de S/. 2 100.00 (Dos mil cien y 00/100 Nuevos Soles), adicional que no supera el 25% del monto del contrato original.
5. En consecuencia, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 41-2009-INDECI/12.0, por la suma ascendente a S/. 2 100.00 (Dos mil cien y 00/100 Nuevos Soles), monto que se encuentra dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual que establece el artículo 41° de la Ley; asimismo la contratación del servicio de alquiler de un nuevo equipo de fotocopidora sin operador y sin provisión de papel para la Sede de la Dirección Regional INDECI-Costa Centro, se enmarca en la finalidad del citado contrato.



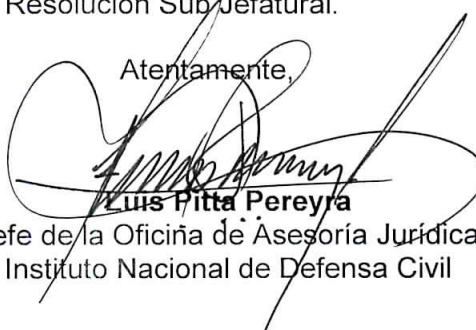
III.- CONCLUSIONES

Luego de revisados y evaluados los antecedentes, esta Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y en el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, considera que es procedente que se apliquen prestaciones adicionales por el monto de S/. 2 100.00 (Dos mil cien y 00/100 Nuevos Soles), que se encuentran dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato N° 41-2009-INDECI/12.0, suscrito con la empresa COPISERVICE E.I.R.L.,

para la asignación adicional del servicio de alquiler de un (01) nuevo equipo de fotocopidora sin operador y sin provisión de papel para la Sede de la Dirección Regional INDECI – Costa Centro, que tiene la finalidad de facilitar la gestión administrativa de su jurisdicción, y teniendo en consideración que el objeto del citado Contrato es permitir que los locales del INDECI cuenten con el servicio de fotocopidora para que el personal del INDECI ejercer sus funciones a fin de cumplir con el interés público, considerando que el Instituto Nacional de Defensa Civil es el Organismo central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil, resulta indispensable para la finalidad del contrato contar con esta nueva prestación, lo cual permite cumplir con la finalidad del contrato de modo integral, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00028-2010 del 15.ENE.2010.

Asimismo, se deberá contar con la ampliación de la garantía Fiel Cumplimiento del contrato otorgada por el Contratista por el monto proporcional correspondiente a la prestación adicional aprobada, que asciende a S/. 2 100.00 (Dos mil cien y 00/100 Nuevos Soles),

Se adjunta proyecto de Resolución Sub Jefatural.

Atentamente,

Luis Pitta Pereyra
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Defensa Civil

Op N°0292300
LPP/alv